

[illegible]

Testamentos = Dieron, que a cargo del Curamundo
hecho que es verdad que el dicho Juan de Salado
en Sacauca. Del dicho Testamento cura no
se hizo y oyo enmi el dicho escriuano en la
forma manera, que aora se a mostrado. Y que el
estubieron presentes, al otorgamiento del y firmaron
e Dieron el dicho Juan de Salado que no sabia =
Y sauen anvi como se aaron presentes. Y fueron
se hizo. Del dicho Testamento. Juan ochoa de Landay
Antonio de la Sierra, auyentes y firmo el dicho
Antonio de la Sierra. Y el dicho Pedro Marroquin
por los que se aaron. = Y a oyo de lo por corrijeron
publica notoria, que el dicho Juan de Salado de Camacho
Carrencia era fufuero de la Sierra en la Sierra
del Medico de la Sierra. Y a oyo de lo por corrijeron
Testamento e Dieron el dicho Juan de Salado de Camacho
e sauen de lo por corrijeron. Y a oyo de lo por corrijeron
bueno de lo por corrijeron. Y a oyo de lo por corrijeron
se otorgado el dicho Testamento. Y a oyo de lo por corrijeron
Y lo por corrijeron. Y a oyo de lo por corrijeron
esta cosa la verdad para el Curamundo que
se aaron en la Sierra. Y a oyo de lo por corrijeron
Y lo firmaron. e Dieron el dicho Juan de Salado de Camacho
que se aaron. Y a oyo de lo por corrijeron
de la Sierra de la Sierra. Y a oyo de lo por corrijeron
Antonio de la Sierra. Y a oyo de lo por corrijeron
Marroquin. Y a oyo de lo por corrijeron
de la Sierra de la Sierra. Y a oyo de lo por corrijeron
de la Sierra de la Sierra. Y a oyo de lo por corrijeron
de la Sierra de la Sierra. Y a oyo de lo por corrijeron
Y lo por corrijeron. Y a oyo de lo por corrijeron
con lo dicho. Y a oyo de lo por corrijeron

Eni Eni de Por Ordenada Las Casas de mi
basión a seruido de dios nro amor y de suben dicit
madre. Lo Virgen nra a quien y milmente
suplico. que como madre y tutora. de los pecadores. sea
mi yntercessor. Con el mismo dios subido Verdeno
para que perdone. y reldie. tremendo de mi Sufrido
mi graues culpas y pecados. y lo mismo suplico. al
angel. de mi guarda. sin Juan. y san Pedro y a todos
los otros santos. Y a todas las almas del cielo
y Confado a ungu yndigno. que lo ara
ago y estableco. mi yntercessor. Comonque

En ordeno que quando dios fuere seruido de mi
y de la Santa Vida. que mi Cuerpo sea
sepultado. en el cimiterio de la dicha casa
y hospital. de la Vera Cruz y a donde los otros
Carreros yermos. del. y de sepultados. lo sea
pues o. por el lugar. que quisiere y ordena
y eni de la dila dila. y orquecho. y orquecho
y aldm. del dicho hospital. a quien pido. y suplico
que y de por todo lo que es ordinario de dila dila
de y de mi Honoras. de los vesdies que sea
ya co. y de mi Honoras. de los vesdies que sea
ermanos. Carreros. que han muerto en el dicho
hospital.

Manado a las rimas de la casa. y de la casa
de cañibos y de la casa de la casa. de la casa
Con la casa de mi yntercessor

Yo el Rey ordeno, por mi real cédula, que en
el altar preuilegiado, del monesterio de Santa
de Castro de Pradial, redigan en cada una de
para siempre Bamas, por mi anima, y de la que yo
go cargo, doce misas de cada por las quales se ayude a
de la memoria, el Redivo, y de la que yo go cargo
de Censo en cada uno de los censos que yo go cargo
que sean adelante nombrados, el qual los fijos, y ponga
y Cargo, y es mi voluntad, que luego que se oviere
se señale, y ponga por Auto, y micerio, por mi
nada, y por el padre guardian, del dicho monesterio
La escritura anual que ha de ser, para el dicho censo
La qual se ha de entregar, al dicho guardian, y síndico, aqui
en cargo sus conguilas, el que agan cumplir y ejecutar
lo sobre dicho, y decir las dichas misas, las quales sean de
una en cada una de las, y el primero dia de cada
de es mi voluntad, que sea misa, que sea misa de cada
Comunión alta con folios de la misa, de mi voluntad, que
ellos quales, lo es en mi mismo, de que el Redivo de dicho
censo que asenialare, lo goyo el ospital, de la Vera Cruz
de San Martin, de yslas, para ayuda del Reparo, de la
Casa y seruicio de los pobres y peregrinos, y Camas de
dicho ospital. — De forma, que en cada uno de los
folios, los dichos años, que ha de gozar el dicho
ospital, el dicho censo sea de entregar, al dicho padre
guardian, y síndico para cumplir, Acordoli y de
perpetuamente, las dichas doce misas, en el dicho
altar preuilegiado.

Mando y ordeno que mediante, que el monesterio
sancta Cruz de la villa de Castro de

Tiene Bando. Jaurico. del. Hospital. en que
solian recibir y ospedar pobres. y por quanto o me
conta questa obra. anbuena. y tan del ser
uicio de dios. se perdido de forma. que los dichos
pobres no son ospedados. Ni recibidos. Enel. y por
que mi voluntad. ha sido y es. por servicio de dios. Venalidas
y ayudar a dicho ospital. aciendo la manta
que el de porcinos de diez ducados. de prencipal. de los
quero de bare. para el de nino de como ande en.
en pie el dicho anno y en principal. Lo que el medico
del. segast y consume. enteramente en cada
un año para siempre. Bando. en su reparo. Camas
y ropa. dellos. para que los dichos pobres. se ospeden
de mi voluntad. que en el penadon. omnes. salvo
mujeres necesitadas. siniendo consideracion a que a otro
ospital. donde se nalan. omnes.

Otro si es mi voluntad. que el dicho anno y los medicos
del. en dichos años primeros. Contado. del dia. que y oficio.
cier. legue el dicho ospital. de la gerencia de sa
macion de y en la forma el otro anno. contenido
en la manda antecedente. y pasado. lo dicho
dicho anno. se lede y con que la. de escritura. canonic.
a la. Bateria del dicho Monesterio. de nino de
para. y al padre. Vicario. del. a quien nombro. por adm
y de nino. de los sobre dicho. y le encargue la conciencia
para que por servicio de dios. aya cumplido con dicho
de forma que el dicho ospital. el dicho reparo
de reparos. y camas. para acoger. a dichos pobres
y por que mi voluntad es. que escrito aya
muchos puntos. de nino. quero y mando. que cumplido

Donación. Y Remite en los dichos selos.
quien a dicho. Vicario y abadesa. El dicho conde y su
enrrique al mayordomo de san nicolas. Del dicho
villa de albro. para que en el dicho ospital de san
nicolas. regasen y consuma. el dicho conde = digo el conde
cto del. En su reparo y camas. y la dicha remisión
a de fer contados della. en el primero. termino de la quinquena
agüenle tocare. cumplidos los dichos. diez años. y sub.
cerribe.

Alor que mi voluntad. Y principal y melior
asido ayudar y favorecer. Enq me muerde. al dicho
ospital. de la vera cruz de san martin de yola res
le mande para que sea y repare y para camas. y a seruido y
ospital de los pobres. Ciento y cinco ducados. de ren
cipal. de los condes que yo de lo. el qual principal. por
mente. ha de estar en pie. y permanente. y el dicho y
ta de los. galarlo y consumir. En cada uno año en el re
paro y camas. del dicho ospital. para el dicho sobre dicho para
Cuyo e futo. se han de entregar al dicho ospital. y su mayordomo
en su nombre. Las dichas tres escrituras de conde y abadesa
ello que se mediere. de los condes. Como de mas. que
atras le mande. al dicho ospital. por cada uno año de
y lo que a de lante mande. es mi voluntad. y mando que
Todo ello. Entre en poder. de los administradores. del dicho
ospital. que son los curas y beneficiados del dicho Varrio
de san martin de yola. que son coelectores y
y del mayordomo que ellos nombraren. para la cobranza y
de otros a queros. para como e executores. que
nombrado. para siempre de mas. a dar cumplir.

Lo sobre dicho sobregui le Encargo sus conciencias = E mas
mando a dicho Ospital. para su mayor aumento
la mitad de la casa. que compre de Pedro Loria.
que esta a cargo del dicho ospital. = E otro si elga
nada de vacas. y bueyas que hay. y fure mzo en
el dicho Barrio de san min de yslas. para que con
ello se aumte. el dicho ospital = Y alo. a administrar
donde del. encargo y ordeno. que alas personas que sirbieren
el dicho ospital. se les de. en garcionaria. por diez
años mas o menos. lo que los dichos administradores quier
ren. Ma nonihas y na procaner. de tres a quatro
años para que tengan algun provecho miento.

Otro si es mi voluntad que en el dicho ospital. con lo
que yo le mando. subiere. alguna finca y obra. se emplee
en el dicho miento. que vinda. en bien y aumento del dicho
ospital. Lo qual gozan las personas que sirbieren
el dicho ospital. con tal condicion. que no se
vina a los pobres. y les den buena acofida.

E con teniendo consideracion a que el Soprovedor
de todo el remanente de mis bienes. a dicho
ospital. de san min de yslas. y alas otros mien de
que les de bo ebras. es mi voluntad y mando. que
como mi. Soprovedor. gubey con rama. Veinte e cinco
dos en las cosas siguientes.

Lo primero. se diga y n oia de difun. de
mina y viperas. cantado en el manesterio
de san. francisco de la dicha villa de cabo. en el
dicho. en la Biada. por los frayes y conventos de
y reyes. la reyna. acofumbada y sobre

elto regar y a iuma. acunplimiento de diez
ducados. ende firmissima fe. das ene el dicho mo-
terio y la ofrenda de... se ponga sobre
la sepultura de... Mar... del portillo...
Viuda. Y todo rediga Y... por mia lnia. yd es
quien y o tengo cargo.

Y los otros diez ducados. acunplimiento de... de los dho
Veinte ducados. regar. En otro oficio cantado. que
manda redigapor mi anima. En la Iglesia de...
ospital de san Min. de... sobre la sepultura
de... padre difunto. y ende firmissima fe. das
ene el y endar limosna. apobres. Conque a ningun
pobre. del pueblo se haya de dar menos. de quanto dea.

Y en mando que el dicho. que procepire. de los dichos
Censos que manda al dicho ospital. de san min
y lares. que ha de cobrar el mayor orden. y todo lo de mas
que procepire. de mis bienes se ponga al en...
por... La una de las quales. tenga el cura mas an-
tiguo En cuyo poder ay a de estar la dha...
obra cura. Con su Beneficiado para que de alli ellos con-
tales a y ministradores. lo... an dando. Y gastando
Con mucha conformidad. y Cristiana y como es de
que lo aran. En las cosas que de lo Ordenadas. por...
mi Testamento. Y si a fuso alguno de los dichos
Censos. se redimiere el principal. Entre en el obra
cura. para que. de alli lo tornen al...
en parte alguna. para la perpetuidad de...
ene...
Y es mi voluntad que si los dichos a ministradores

quisieren algún premio por el sueldo que
 andan tomar. y pueden gastar en lo que qui-
 eren. el día que se juntasen a las quincenas. seis reales.
 por su sueldo es mi voluntad.

Por quanto. Como sucede cada día. de omisiones
 en el cumplimiento. de semejantes casos. En
 cargo al procurador del dicho Pueblo de san mi-
 guel de la agüion. Nombro por el dello y a los
 que sucedieren para siempre. Bernal. que por servicio
 de Dios tomen a su cargo. el pedir y aver que los sobre
 dichos. se cumpla que para ello. doy Poder bastante. y lo
 pida ante el Vicario de la dicha villa de Castro a don
 Nombro por suel persona. y sea memoria que
 de las escrituras. de censos siguientes. su-
 dadas. en mi fuero. y en poder de don Nombro
 y poro cura y beneficiado. en el dicho lugar.

Lo Primer Martin. de mane baya y sumaga
 villa de amati. cinco ducados de principal
 dados a seis por ciento. son vecinos de la villa de Castro
 y de mania. Ramon. viuda de Juan de
 avaro. y su fiador Antonio de arce. vecinos de la
 dicha villa de Castro. cinco ducados de principal
 fundados a seis por ciento.

Don la Viuda. de Maria de ma-
 rebaga. difunta. y Ramon. Podes de bari-
 vecinos de la villa de Castro de cinco ducados.
 de principal de censo fundados a Racon
 de seis por ciento.

Donde Pedro de Belcorral. Virey de
Virey. Cinq^{ta} Ducados de preñ cipar de cinco fin
a seis por ciento.

Don Martin. de las tres y un muger y fadores. Cinq^{ta}
Ducados. de preñ cipal. de otro censo son de cinco de cast
y fundados a cinco por ciento.

Don el Bachiller Andres de. del corral. misbrin
Curay Virey fundado en Virey. Cinq^{ta} Ducados de
preñ cipal. de otro censo fundados a cinco por ciento.

que son de voluntad. que para el efecto. de lo contenido en
este mi testamento. Los dichos administradores. en
nombre. del dicho Ospital. de un martin de la re
excepan jelo. dichos. centros. Lo que elubieren. mas seguro
y sin fundados.

Don nombre. por mis albaes y testamento y
curres. y administradores. de lo contenido en este mi
testamento. y del dicho ospital. de un martin de la re
Andres abad deerro. y al Bachiller Andres. de. del
Corral. Curas y Virey fundados. en el dicho lugar. de un
Martin deys. Lires. y a los curas. y Virey fundados. que le
cedieron. en los dichos centros Virey fundados. y al mayordomo. que
ellos nombraren. para el dicho ospital. a lo que le
doy Poder cumplido. para que cumpla y exaumen. lo con
tenido en este mi testamento y en un mil
y los Virey fundados. y Virey fundados. en almorado publica. de un
della. para el dicho efecto. y nombrado por mi Virey
sal credero. al dicho ospital. de la Virey fundados
y a un deys. Lires. y por este Virey fundados. y a
Virey fundados. y doy Poder cumplido y exaumen. lo con
tenido en este mi testamento y en un mil
pena de escrivano de Virey fundados y de un

dellas. sus sucesores. Tengan en memoria de pedir
al padre guardian. de san fran. de cabro de Orizaba.
que es. Ya delante furen. el que digan y agan decir
las mismas. Y mortuorios que en el dicho monasterio
por este mi testamento. de lo fundado sin que
haya omision ni falta. con sus Responsos. que
como dichos es mandado. que los Responsos. se digan
sobre su sepultura. de las dichas. Y me marci
nel y rubi. Y el mismo Cuidado suplico. un
gan los dichos administradores. procurando
que por perpetuidad. el principal. de los dichos censos.
este en pie. y en fundado. Y Verdad. Y para
la memoria. mando. que se ponga Orizaba. en
la sacristia. adonde en Relacion se diga
y declare. esta mi Voluntad. para que los sacristanes.
lo hagan cumplir.

Y Don Diego. que al tiempo. que yo le di y se me
dio el auiso. de Carlos en la obsequio. de la pro
curacion. de lo de esta villa a casa. y a san de par
dicio. lo provi. en san. lo que concierne que ha y natura
parte de mi voluntad. Con tal condicion que de todo
lo de mas. que yo tenia y de lo que al tiempo de mi
fallecimiento. pudiere disponer. y de lo que. a mi
Voluntad y a mi lo declaro. y el. que me
della dha villa pago y ordene este mi testa
mento. lo qual con esta. por escrivano. por el bi
nario de fran. del castillo. escrivano Real. y el
numero de esta dha villa. de Medina. a

meremito.

Desembolavada. Car. hame. de lo contenido
en este mi testamento. tenga efecto. que
me obliga. a Pedir y duplicar. en cada una
de las partes. que es y fueren. en la provincia
de Cantabria. en sus Visitas. tengan cuidado de man-
dar que se do lo que de lo Ordeno. y mando. en el
dicho monasterio de san Juan. de Campa. y
lo mismo a los. guardianes del. y que gocen premio
a un J. deo. les encargo. sobre ello la condici-
on sobre el pago de mas. en el temerario
Contenido. Digo a Juan Diego vil. del Corral
mi sobrino. tenga la misma memoria.

Desembolavado. el censo de los cie-
ros. de martin de mara. y samaga
y sola de amari. para el ospital. del convento
de la santa. Clara de esta villa.
Desembolavado otros dos censos. para el con-
vento de san Juan. de la dicha villa. es a saber. el de
Juan de la Paro. de cinq. ducados. y el de Juan
de la Paro. de otro cinq. ducados. y que los accen-
tuen ducados.

Desembolavado. para el dicho ospital
de san Juan. de la villa. los censos siguientes.
El de Pedro vil del corral. de cinq. ducados.
y el de Juan de la Paro. vil del corral. subido de
600. cinq. ducados. = y el de Juan de la Paro. vil del corral. subido de

Sancti & Juana de la Sierra canayer de Paris
de Banier sufiador. Anticimmo di banier de
Cantidad de otros. cing Ducados y lo firmo de min
en cabro de Pradial. a doce dias del mes de
lio de mill seis cientos y doce años. Tumpere
de Camal Carranca.

quacion. En la villa de Castro de Pradial a doce
dias del mes de Julio de mill seis cientos y doce años
por ante y en pna. de Miguel de Marron. escriuano
publico. del numero de la dha villa. por el dho
nro señor y de los testigos. Juan de castro. por el dho
Juan perez de Camal Carranca natural y nativo
quies del lugar de Alares. Vecindad de la dha
villa de castro. Carranca en la cana. Hospital de
Vera Cruz el tramador de la villa de Medina. de
pumas y me enorgo a mi el escriuano en papel
Cerrado y sellado. que di lo. que dentro de este
escrito. su sellamano. en un folio. de papel
lo qual manda y ordena. por ante el Camero = y por
el Camero. de la nula. y de por ningun. y de
ningun Valor de fin. otros qual quier. que ya
otorgado por via de carta. O de otro por escrito
o por palabra. para lo que este paga. por su
mero y de codicilo. de postimera Voluntad. es
el qual de la firmado. su. y nombrado al vacante
de la dho. Pradial. y al tiempo. y de el en orgo
de la dho. Pradial. Juan de castro. y de el en orgo
el dicho Juan perez de Camal a lo que del dho.

De Colegia. Juan Lopez estando
porfendi Por Ceballos. Pedro Marrero
y neborra. y Antonio de la Cienega. y Diego
de no Pascabito. y Alonso de no Pascabito
y Juan ochoa de la Cienega. y Juan de salado y Bme
de Arce vecinos de la dicha Villa. = y otro
y el dicho Juan por de carnal. que luego que
se publicare ser muerto. luego pida a la Justicia
que por tiempo fuere. que sin otro Recaudos alguno
le abra y publique. y el dicho otorgante
que yo el escriuano de oficio con fecho. lo firmo de con. Por
tam con los dichos testigos. e excepto Juan de salado.
y Juan ochoa de la Cienega. que no supieron. y por el ofi
firmo el dicho Pedro marrero. = Juan por de
carnal carranca. Bme de Arce Diego de no Pascabito. alon
so de no Pascabito. Antonio de la Cienega. Pedro marro
quin Por Juan. de salado Pedro Marrero y por Juan
ochoa de la Cienega. Pedro marrero. por Antonio
Juan de Marron = y a en Reynosa = dicho Bartolome
de Arce = de quarenta y nueve años y el. = y remision =
dell = y en dervientos que vinde. e abien y amente
del dicho ospital. = y enmendado = dia = punto =
por = re. = sala = y enmendado = y nueve = y en
y = no vala = el. = el sobre dicho Juan de mar
ron. escriuano publico. del numero de la villa
de Castro de Arce. por el dny nro sr por
fui al otorgar de esta manera. y en tam. con los otros
y testigos. y el dicho. de Pedro Vil de
quintana. saque este testamento. en esta

Trece Ovas de Papel. Con el bueño
mi signo. Venise del lo firma y signe en
te. Monio de Verdades Juan a Marron

del señor Pista
mala

En V. Lores a quatro de setiembre. de mill
seiscientos y cincuenta. y noveno. el señor Pista Lucas
dimaeda. sacalar Canonigo. de la sancta y glebia. metropo-
politana. de burgos. Visitador general. del arcobis-
pado por su señoria y Lus tridema. del dean y caurdo
de la sancta y glebia sede vacante. por muerte del señor
Don frai Pompe. Poncales Arcobispo que fu. del dicho
Arcobispado = Visto el ospital. de la sancta
Veracruz del dicho lugar que fundo Juan peral de
Camal. difunto. = Ya visto. que no esta tomada
esta cuenta. como a requiere. mando se mande pena de deves. a quien
ma. u. y de diez ducados. sin remision alguna. a los Bachilleres.
onores del y andres abad. clerigos de esta y glebia adminis-
tradores. nombrados por el patron. que tanto y el mayor. y
tomen esta cuenta clara. y discreta mente. si fiondo en el
Carga. el alcance liquido de año. Ultimo por pri. repartida
y luego. toda la renta. de los años. a sta. y condicion. y se
pasada. Por que no goza enteramente el ospital. y queda
tan o monta el cargo. y luego tanto da y descargo. esp a
li. Reciendo en que. y como. conparidas. se paradas. y firmados.
a. y sellas. y Con Juramento. que seran. Cuntas y Vares
deras. y que agan fe. pa. parcer en su. Con aperi. y
que a de mas. de que se dara por ninguna. dolo a que no a
y sumid la sumara. Por que se caduren. seran caligados
y que se compre un libro. en blanco de ocho manes. de papel
y alli. fiente la. y ponga por Causa. La
da. in. del ospital. y se ag. y ncentario de todos los

Vienen. Y censos que tienen contra quienes son. Y esta
visita se cobra así mismo en dicho libro. para que con
te. = Y para la primera visita recibo. el año
uar dichas quantas = Y con acento
que acurrida se consta. que por el. codecillo Y volunta
voluntad. Con que murió Diego Abad Lorenz y monda
que entre otras cosas. a Pedro Lorenz y subido
y de maria. ferro. Y censo de dñs. y de dñs
y quatro ducados de principal. que tenia en el valle
de guricho. Con que vino de dñs. hijos. le dñm. y
y bñs. la yglesia y fabrica. de este lugar. una quarta
parte. y otra quarta parte era. Ospital. como mas largo.
Consta de dicho testamento. y de libro. que fizo
por testamento de Pedro el Oñon. y el traslado
que asimismo le asido en unido esta. signado de carlos.
de penauria. escriuano. Y es así que a N. que dñs.
Pedro Lorenz y subido y monda. no de dñs. hijos
y bñs. y yoca dicho censo Pedro dñs. del corral.
y bñs. de este lugar. y es futo que dicha yglesia y
bital. sea satisfecho de lo que. an de dñs. y para
que se proceda con toda bñs. ficalion manda arribar
mayoromo de dicho Ospital. y al de la yglesia pa
tro quial. para que uno por los dos. agan reca
y paguen. Y traslado de dichos testamentos. y code
cillo de dñs. fce. signado. y firmado. Concita y
de dicho Pedro dñs. del corral. y aquí
sumida manda en bñs. fca. de dñs. a bñs. fca. y no
pna de e o comunión que dentro de treinta dias.
de la bñs. fca. de este auto. de pagar a las
mayoromos. de dicho ospital e yglesia. todos los
maravedis. que han de dñs. pa. Racon

De la dicho Lugar Vecindos de la villa
de Calles en su propia persona de los dos
y respondio que negaba la demanda y pedia res-
tado de la pelana del auer. Y queri algun derecho
tenian lo piese. Por su sueldo de los dos por su res-
puesta y de lo el pro. notario el oy pro. y ciere
de dar el dicho Lado. que pide. Y lo fimo de un. Pe-
dro Vil del Corral. Pedro Alarcon quin not

Y montario de los vienes. muebles y Railes. Censos
y ganados. que tiene. el ospital. de la Cruz del Lugar
de Valeres. que quido por muerte. de Juan Perez
de Camal Carranza de finto. y otros vienes que se paga
aumentando que son los siguientes.

Bienes Railes. = Primera me de la casa de dicho ospital.
de cielo a tierra. con un pedazo de credad.
con su vinar. que esta al lado. atras de la
dicha casa. sita en el dicho lugar.

Y con un pedazo de credad con su vinar
do dicen el pito. de la mangada. que a lunda
con acienda de Domingo del Campo.

Y con otra credad con su vinar on do dicen
el sequi. en el dicho lugar. que a lunda
con acienda de Domingo del Campo.

Muebles. = Primera fuente de camas. que tiene el.
dicho ospital. para el vic. Jimenez
de los Reles Pisos. que son uano col.
chones con quatro sábanas. No dad ps.
de el.

Y Ten otras tres camas. para el
comimiento. de los cobres. que acuden al
dicho ospital. que son o beta carne. Y
trabescera. todo de pluma. —

Y Tendrá saunas. aridades. y de servicio
para las dichas Camas. —

Y Ten mas cinco Colchones de camas. —

Y Ten un casaca para recoger
la dicha ropa. del dicho ospital. —

Y Ten mas un escabel. y dos Bancos.
y otros bancos. —

Y Ten tres calderas de cobre. en el tamar
la una para traer agua. y otra para
colar. y otra pequeña de cobre para. —

Y Ten dos pucheros. de estero. el uno
de media acumbre. y el otro de guarapo. —

Y Ten una sartén de cobre. y un asador
de fierro. y un candil de fierro. —

Y Ten una barrica. de vino. —

Y Ten un censo que otorgo Catelina go
mez de quincana. como prencipal obliga
da a pagar. al camp. como su padre. de
veinta ducados de prencipal. Su padre veince
pesos de octubre del año pasado. de mill
sechientos y veinte y seis por testimonio de
Antonio de la Real escriuano de la
nueva. de la ciudad de Cádiz. —

Censos



Contratación de Censos

me
Contribu de decarranca

Centrid

Centrida

Cenno



Centralite cavallero

Conno



12 Turziedel forral

9

Cenno



Il maggior dei venti

nado.

conta.

12
En una escritura de amercion
de dos vacas con dos crías, que tiene Juan de
murillo. Vecino del dicho lugar de Yslas.

Cuenta que se toma a Pedro
Gil de Quintana. Mayordomo
de ospital. de la Cruz del lugar
de Velasco. de los años de
1625. 1626. 1627. 1628.
1629. 1630. asta agosto.
de 1631 = Comencando des
de 10 dias del mes de Abril.
del dicho año de 1624.
en adelante.